

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD

Ampliación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las Actas Previas y/o de Ocupación Definitiva y de Justiprecio por Mutuo Acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-625 entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)"

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha aprobado el Acuerdo 489/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para los vertederos del "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 y el p.k. 354,22."

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 842/2010, de 14 de diciembre, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados para la ejecución del "Proyecto de trazado modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y declarada la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

La ejecución de este proyecto preveía la realización de varios depósitos para recoger los materiales sobrantes generados por las obras. Sin embargo, la necesidad de ocupación de terrenos para cubrir dicha finalidad, por un lado, y la búsqueda, por otro lado, de alguna solución que permitieran minorar, en la medida de lo posible, el impacto negativo, advertido por varios afectados, que conllevaría una expropiación definitiva para el mantenimiento a futuro de sus actividades agrícolas y/o ganaderas, tuvo como resultado final la adopción del Acuerdo 525/2011, de 27 de septiembre, en el cual se ratificaron una serie de convenios expropiatorios con los propietarios afectados, que se concretaban en la sustitución de las ocupaciones definitivas previstas en el proyecto para los depósitos de sobrantes, por su ocupación temporal y posterior recuperación en condiciones adecuadas.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Diputados 345/2013, de 9 de julio, se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y se mantiene la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados que se relaciona en su anexo I.

En esta situación se encuentran, entre otras, las fincas 53/000 y 59/000 del expediente respecto de las cuales el Servicio de Carreteras ha emitido informe, de fecha de junio de 2020, con el siguiente contenido:

"Juan Antonio Aldama, como cultivador de las fincas F53/00 y F59/00 del expediente expropiatorio, expone que "una superficie no contemplada en el proyecto" está "siendo afectada por las obras". Por lo que solicita la "valoración de los daños en esta zona no contemplada en el proyecto y la correspondiente indemnización ya que en la actualidad no se puede hacer uso del mismo".

Tal y como señala, el proyecto contempla la ocupación temporal de parte de dichas fincas para la instalación del vertedero V3a. En lo que se refiere a la parte de ambas fincas no ocupada temporalmente por el vertedero señalado, es preciso aclarar que la afección a la que se refiere el solicitante es indirecta, esto es, no se ha explanado, ni excavado, ni afectado directamente por los trabajos, pero si es cierto que el cultivador ha decidido no utilizarlo como pasto para ganado por cuanto podría haber cierta afección (ruido, polvo) del tránsito de la maquinaria cercana a la superficie no ocupada.

Por lo anterior se propone que, considerando lo expuesto por el cultivador, se indemnice de la forma que corresponda la afección indirecta producida a la parte de dichas fincas no ocupadas temporalmente hasta este momento, considerando como plazo de afección desde la fecha en la que se ocuparon las parcelas para la instalación del vertedero V3a, esto es, el 15 de abril de 2019.

Además, se propone la ocupación temporal de esas mismas superficies con el objeto de mejorar la integración paisajística del vertedero V3a, utilizando una parte de esa nueva ocupación temporal para, ajustando ligeramente la cota de la superficie del vertedero, suavizar la pendiente del terreno, de forma que se mejore la explotación de las parcelas una vez finalizadas las obras y la ocupación temporal. De esta forma también se aumenta la capacidad del vertedero. Se adjunta plano con la superficie de dichas fincas cuya ocupación temporal se propone.

Por consiguiente, se propone estimar su solicitud, indemnizando la afección indirecta producida en las fincas F53/00 y F59/00, en la parte cuya ocupación temporal no contemplaba el proyecto desde el 15 de abril de 2019 hasta este momento; así como ampliar la ocupación temporal para incluir dichas superficies, según la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, de manera que las fincas F53/00 y F59/00 se ocupen temporalmente en su totalidad, desde este momento hasta la terminación del vertedero V3a."

Respecto de las mismas fincas, el Servicio de Carreteras ha emitido informe, de fecha 24 de julio de 2020, solicitando la ampliación de la ocupación temporal desde el 15 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

"En dicho informe se proponía, entre otras cosas, estimar su solicitud "indemnizando la afección indirecta producida en las fincas F53/00 y F59/00, en la parte cuya ocupación temporal no contemplaba el proyecto desde el 15 de abril del 2019" hasta la fecha del informe señalado. Pues bien, es oportuno aclarar, que en la práctica dicha "afección indirecta" ha consistido en una ocupación temporal de la parcela, puesto que tal y como señalábamos, el cultivador no ha podido utilizar la parcela por el tránsito de la maquinaria de las obras a través de la misma, independientemente de otras afecciones producidas (ruido, polvo, barro, etc...), y que por lo tanto, procede abonar dicha ocupación temporal desde el 15 de abril de 2019.

Por consiguiente, se propone ampliar la ocupación temporal para incluir dichas superficies de manera que las fincas F53/00 y F59/00 se ocupen temporalmente en su totalidad, desde el pasado 15 de abril de 2019 hasta la terminación del vertedero V3a."

Por otra parte, respecto de la ocupación temporal de la finca 58/070 del proyecto, también destinada a vertedero, el Servicio de Carreteras ha emitido informe, de fecha 23 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"El citado Proyecto contempla la ocupación temporal de parte de una serie de fincas para la instalación de los vertederos de sobrantes V3a y V3b. No obstante, durante la tramitación del expediente expropiatorio se han venido ampliando, a solicitud de los propietarios, la superficie ocupada temporalmente estrictamente necesaria de acuerdo con los planos del Proyecto, hasta completar la totalidad de la mayoría de las parcelas afectadas. Y ello debido, tal y como se ha venido señalando en diversos informes, a que una serie de terrenos van a resultar inviables para el aprovechamiento agrícola y ganadero, entre otras cosas: (i) por la forma irregular de las superficies restantes; (ii) por quedar restos de una misma parcela temporalmente separados; (iii) por quedar restos sin acceso; y (iv) por las dificultades de explotación de los restos, tanto para la realización de las labores agrícolas, como ganaderas (polvo, ruido, tránsito de maquinaria, etc...).

Además, la ampliación de dichas superficies permite una mejor integración medioambiental de los vertederos al poder regularizar superficies y suavizar los cambios de rasante del terreno entre el terreno afectado y el no afectado.

Por lo anterior, y una vez trasladado al Servicio Jurídico Administrativo la necesidad de comunicar el preaviso de varias parcelas ocupadas con el vertedero V3b, se propone la ampliación la superficie ocupada temporalmente según se detalla a continuación y de acuerdo con el plano y la relación adjunta.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	AMPLIACIÓN OCUPACIÓN TEMPORAL
58-170	7	110	Amurrio	8.520,59 m ²

Por consiguiente, se propone ampliar la ocupación temporal para incluir dichas superficies, según la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, de manera que la finca F58/07 se ocupe temporalmente en su totalidad, desde este momento hasta la terminación del vertedero V3b.”

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Por último y como quiera que el expediente expropiatorio se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar por lo que procede tramitar la ampliación de las ocupaciones temporales referidas por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, a propuesta del diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación para los vertederos del “Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 y el p.k. 354,22”, conforme se detalla en el anexo adjunto.

Segundo. Tramitar la expropiación de estos bienes y derechos por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Consignar un importe de 20.837,53 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000002 “Expropiaciones”, referencia de contraído 105-3514/000.20.1.20, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas afectadas, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amurrio en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2020

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Bide Azpiegituren eta
Mugikortasunaren Saila
Departamento de Infraestructuras
Vías y Movilidad

A-625 ERREPIDEA 357,30 KILOMETROTIK 354,22 KILOMETRORA (BIZKAIKO MUGA) EGOKITZEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA, ZEINA A-625 ERREPIDEA 359,65 KILOMETROTIK (AMURRIOKO EKIALDEKO SAHESBIDEAREN HASIERA) 354,22 KILOMETRORA EGOKITZEKO TRAZADURA-ALDATUAREN ERAIKUNTZA PROIEKTUAREN PROIEKTU XAHATUA BAITA
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 357,30 Y EL P.K. 354,22 (LÍMITE DE PROVINCIA CON BIZKAIA), DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCIÓN MODIFICADO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 359,65 (INICIO DE LA VARIANTE ESTE DE AMURRIO) Y EL P.K. 354,22.

2006.217-F

FINKAREN ZK.	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK			UDALA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA M2		EGUNA	ORDUA
		POLIGONO	LURSAILA	DATOS CATASTRALES			B. BEHINEKOAN	EGUNA		
Nº FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	AYUNTAMIENTO	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA M²		DÍA	HORA	
53/200	ALDAMA PEREZ DEL PALOMAR, Juan Antonio	7	551	AMURRIO	ZELAIA / PRADERA	1.122,00		3/12/20	10:00	
58/170	ALDAMA PEREZ DEL PALOMAR, Juan Antonio	7	110	AMURRIO	ZELAIA / PRADERA	8.520,59		3/12/20	10:00	
59/300	ALDAMA PEREZ DEL PALOMAR, Juan Antonio	7	125	AMURRIO	ZELAIA / PRADERA	7.891,00		3/12/20	10:00	